

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 EQUIPADA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2586207

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	19:00:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los RTM indica lo siguiente:

TIPO DE DIRECCION: HIDRAULICA

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una dirección Tipo EPS (Dirección asistida electrónicamente) ya que esto resultaría una MEJORA a lo que se está solicitando por las siguientes razones:

Todos los componentes hidráulicos desaparecen, llámese bomba, tuberías, deposito.

Al no haber componentes hidráulicos se hace innecesario el líquido hidráulico.

Se eliminan sonidos propios del sistema hidráulico.

Al no haber componentes hidráulicos existe mejor y mayor espacio en el compartimiento del motor

Puede existir alguna reducción del consumo de combustible ya que la dirección eléctrica no depende del régimen de giro del motor.

La asistencia por parte del motor eléctrico se puede programar o graduar según la necesidad o velocidad.

Además de las anteriores es claro que el módulo de la dirección eléctrica se puede sumar a la red del vehículo con lo cual estos sistemas aportan a la seguridad activa del vehículo.

Como vemos son bastantes los beneficios que trae consigo la electrónica sumada al sistema de dirección, mayor confort y mayor seguridad. Su nombre se debe a que utiliza un motor eléctrico para proporcionar la asistencia en la dirección. Su principal ventaja frente a las hidráulicas y electro-hidráulicas es que, al no utilizar energía hidráulica son más ligeras eliminando la instalación y bomba hidráulica.

Como veis la dirección asistida contribuye al confort en la conducción y también a mejorar la seguridad, permitiéndonos reaccionar con mayor prontitud a velocidades bajas, así como conducir grandes, potentes y pesados coches.

Por tantos solicitamos que en los RTM quede de la siguiente manera:

TIPO DE DIRECCION : HIDRAULICA Y/O DIRECCION ASISTIDA ELECTRONICAMENTE

Asimismo con esta la Entidad tendría la oportunidad de modernizar su flota con vehículos con una dirección que SUPERA a la dirección convencional como es la hidráulica; del mismo modo se estaría dando cumplimiento al Principio de Vigencia Tecnológica por todas las razones antes expuestas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección conforme al informe del área usuaria, realiza el análisis de su observación, en donde, el sistema de dirección accionado hidráulicamente, es un sistema muy comercial en el mercado, lo cual tiene las siguientes accesibilidades y facilidades para su adquisición, o mantenimientos correctivos o preventivos:

1. Para su reposición en cuanto a su desperfección o mal funcionamiento, se cuenta en el mercado con amplia gama de stock, tratándose de un sistema muy comercial, ya sea en marca genuina o alternativo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MDL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 EQUIPADA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2586207

Específico

III

4

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

2. Bajo costo de mantenimiento y confiabilidad en su funcionamiento.

Además, a quedado demostrado la existencia de pluralidad de marcas que tienen la especificación solicitada, por lo que se decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no precisa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MDL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 EQUIPADA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2586207

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	19:00:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los FRENOS se indica lo siguiente:

ABS+EBD+HAC con accionamiento hidráulico

Hacemos mención de la entidad que no queda claro a que se refiere con el termino HAC, por lo cual solicitamos sea OPCIONAL, con ello se estaría ampliando el proceso para que diversas marcas puedan participar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección conforme al informe del área usuaria, realiza el análisis de su observación, y manifiesta, que se requiere que la unidad cuente con los sistemas de seguridad de: asistencia de frenado, ABS (sistema de antibloqueo), EBD (distribución controlada electrónicamente accionado hidráulicamente) y HAC (sistema de asistencia al arranque en pendiente).

Los equipamientos en los sistemas de seguridad mencionados, son ineludibles, ya que, la zona de trabajo, es de geografía agreste y caminos de difícil acceso, donde estos equipamientos mencionados líneas arriba, serán de gran ayuda en su rendimiento de la unidad, por tanto, NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no precisa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MDL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 EQUIPADA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2586207

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	19:00:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se requiere lo siguiente:

SUSPENSION DELANTERA: TIPO MACPHERSON - Indicar bondades

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores solicitamos se nos permita participar con una camioneta que cuenta con una suspensión delantera Independiente con brazos articulados, resortes helicoidales, barra estabilizadora y amortiguadores telescópicos hidráulicos presurizados, lo cual SUPERA lo requerido por lo cual sería una mejora para la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección conforme al informe del área usuaria, realiza el análisis de su observación, y manifiesta, que se demanda el sistema de suspensión delantera tipo Macpherson, ya que este sistema es muy comercial en el mercado, en cuanto a su accesibilidad en costo y mantenimiento; así mismo, presenta una amplia gama de stock por su comercialización, lo cual, no se tendrá paradas innecesarias, que puedan perjudicar las labores y programaciones de la entidad, al momento de su operatividad; por tanto, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no precisa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MDL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 EQUIPADA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2586207

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	19:00:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se requiere lo siguiente:

SUSPENSION POSTERIOR: Eje rígido con muelles o ballestas longitudinales.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores solicitamos se nos amplie el requerimiento y se nos permita participar con una camioneta que cuenta con una suspensión posterior Eje rígido con ballestas semielípticas de hojas múltiples y amortiguadores telescópicos hidráulicos, lo cual SUPERA lo requerido y sería considerado como una mejora.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección conforme al informe del área usuaria, realiza el análisis de su observación, y manifiesta, que se demanda el sistema de suspensión posterior tipo ballestas longitudinales, ya que, se requiere para la capacidad de carga y buenas funciones en zonas altamente de difícil acceso.

Este sistema brinda confiabilidad y facilidades, en su comercialización en el mercado, en cuanto a su accesibilidad en costo y mantenimiento, así como, amplia gama de stock por su comercialización, lo cual no conlleva, paradas innecesarias que perjudiquen las labores y programaciones de la entidad; por tanto, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no precisa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MDL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 EQUIPADA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2586207

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	19:00:18

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el factor mejora se establece los 10 puntos a una marca determinada que seria la única que podría cumplir , como lo es la marca TOYOTA, por lo cual se estaría advirtiendo un direccionamiento a un postor específico, por lo cual se solicita se SUPRIMA el factor mejora y ese puntaje sea asignado al factor precio, lo cual estaría creando un proceso con un trato igualitario a todas las marcas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** G **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, realiza el análisis de la Observación, a fin de obtener la mejor oferta, y se precisa que no podemos suprimir este factor de evaluación "mejoras técnicas" puesto que es importante contar con una Distancia libre al suelo, sostenemos que por la geografía del distrito se requerirá una camioneta que tenga una altura al piso considerable, puesto que la unidad vehicular transitara en terrenos agrestes y trocha carrozable, y requerimos que esta unidad tenga una altura mayor al piso esto con el fin de cuidar la estructura de la unidad vehicular, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no precisa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MDL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 EQUIPADA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2586207

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	21:19:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el ítem "EQUIPAMIENTO SERENAZGO" observamos que solicitan una camilla de rescate del "tipo canasta de dos piezas para rescate y evacuación (02 und)", al respecto manifestamos que las unidades de serenazgo dentro de su equipamiento contemplan tabla rígida de poliuretano o pvc, el cual es mas funcional y fácil de transportar. así como su tiempo de vida útil es mayor esto debido a que no se degrada o daña por la inclemencia del tiempo, que a diferencia de la camilla de rescate tipo canasta, presenta corrosión; es por lo cual solicitamos al comité considerar como camilla de rescate del tipo tabla rígida de poliuretano ó PVC, con correas de seguridad, y que contenga un soporte en la barra antivuelco para su sugestión; y ademas pedimos aclarar si el requerimiento sera de una sola camilla o de dos unidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección conforme al informe del área usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION, debido a que se comprueba que lo solicitado es mas practico en su uso, y mas comercial en el mercado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas de la siguiente manera:

CAMILLA DE RESCATE: De poliuretano con soporte en la barra antivuelco.

Camilla de rescate tabla rígida de Polietileno

Medidas: 186 x 45 x 6 cm

Peso: 7.5 kg

Color: Anaranjado

Material: Polietileno

Incluye: tres correas color negro para sujetar

cantidad: 02 unidades

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MDL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 EQUIPADA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2586207

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	21:19:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación "DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS" manifestamos al comité que la unidad vehicular se desplazara a nivel distrital, siendo su ámbito de trabaja el distrito de Livitaca, y para mantener en optimas condiciones de uso debe realizarse los mantenimientos preventivos y correctivos en un taller o concesionario cercano al distrito, sin embargo no se esta tomando en cuenta este hecho, y se esta considerando como calificación los talleres en regiones y departamentos aledaños, el cual seria honeroso para la institución, de ser necesario realizar mantenimientos en regiones colindantes, por lo que se pide al comité reformular este requerimiento y considerar puntaje mayor a talleres dentro de la región, el cual es mas cercano a vuestra institución; de esta manera se estaría beneficiando a la municipalidad, ya que no se realizarían gastos innecesarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección determina ACOGER SU OBSERVACION, indicándose que se considerara como localidad 01: Cusco, y como localidad 02: Arequipa, Puno y Apurímac por ser las regiones colindantes más cercanos al distrito. Las evaluaciones se toman en consideración al tiempo de recorrido, al concesionario o taller más cercano al distrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

localidad 01: Cusco, y como localidad 02: Arequipa, Puno y Apurímac por ser las regiones colindantes más cercanos al distrito.